

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de marzo del 2022.

Con la venia de la Presidenta de la mesa directiva

Me dirijo ante este pleno

A mis compañeras y compañeros Legisladores,

Saludo con gusto a los medios de comunicación, público que nos acompaña este día, y a todo el público en general que sigue la transmisión en vivo a través de las diferentes redes sociales.

El suscrito Diputado Juan Ovidio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover iniciativa con proyecto de punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece en su primer párrafo que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. En este sentido el Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, refiere en concordancia con la Carta Magna, que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, ejercicio de la acción penal para el enjuiciamiento de los probables responsables de las conductas delictivas; la investigación y persecución para hacerla efectiva, esto último a cargo del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 124, y 125 de la Constitución Estatal, y el diverso 5º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas .



SEGUNDO.- Por otro lado el artículo 91 de la Constitución local establece que las obligaciones y facultades del Gobernador del Estado, son cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al de conformidad con los artículo 3° y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, por ello a la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde **salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del fuero común** y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social.

TERCERO.- La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, (ENSU) elaborada con estadísticas de las propias autoridades de seguridad a nivel nacional por el INEGI; nos indica que a diciembre del año 2021, la percepción de inseguridad Pública es de las más altas en las ciudades de Laredo, Victoria y sobre todo Reynosa con el 75.1 % de percepción de inseguridad para sus habitantes. Lo que indica que no estamos en esa imaginaria seguridad que el ejecutivo pregona.

CUARTO.- Por otra parte el SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, nos arroja que en el periodo de los años 2016 al 28 de febrero del 2022, en Tamaulipas; se han robado en perjuicio de los ciudadanos la cantidad de 23,974 automotores, y que en el mes de enero a febrero de este año, ya se ha robado 301 vehículos, siendo la Ciudad de Reynosa con el más alto índice de robos con 162 al mes de febrero del 2022, es decir incide con más del 50% de la estadística en el Estado, delito que, **debemos precisar es del fuero común.**

QUINTO.- Como puede observarse, la percepción de inseguridad no es gratuita. El robo de vehículo acontece más de dos veces al día en la Ciudad de Reynosa, (así lo dice la información oficial) y cuatro veces en Estado lo que indica la gravedad de su incidencia. Además revela por otra parte, la desatención de la prevención del delito y la falta de enjuiciamiento de los probables responsables de estas conductas delictivas. Lo que resulta de una falta de estrategia y de la falta de una efectiva investigación y persecución de los responsables para llevarlos a la Justicia, las que son atribuciones y facultades del Secretario de Seguridad Pública y del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, como se ha precisado anteriormente.

SEXTO.- Hoy tengo la oportunidad de estar ante este respetable foro, por la encomienda y confianza del pueblo. Por ello quiero alzar la voz a nombre de los miles de ciudadanos que han sido perjudicados con la falta de atención por las autoridades responsables, en este caso el Secretario de Seguridad Pública y el Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Por lo cual les exijo cumplan con sus obligaciones, que **salvaguarden la integridad y el patrimonio de ciudadanos en el Estado**, que se prevenga **la comisión de delito de robo de vehículo; investigue hasta dar con los probables responsables; y ejercite la acción penal, hasta enjuiciar a los autores del ilícito cometido en perjuicio de miles de familias en la Entidad. Lo anterior no solo porque yo lo exija, sino porque esa es su responsabilidad y ese es su compromiso.**

Por lo expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de punto de Acuerdo, conforme a lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades; implemente las estrategias preventivas del delito necesarias y efectivas, así como de investigación que permitan abatir en corto plazo el **delito de robo de vehículo en el Estado**, a fin de que se **salvaguarde la integridad y el patrimonio de ciudadanos en el Estado.**

Lo anterior con fundamento en los Artículos 21 Constitucional; 19 Bis, 91 124, 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 5 Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, los artículos 3 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

A T E N T A M E N T E
“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PUBLICA DE
MEXICO”

DIPUTADO JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA.

